Sobre si se a de zelebrar o no feria p.r el Contaxio que se paze en Italia y otras partes =

y Juan Diaz Rosa Ven Jurados =

Hizose relazion de la zitazion hecha a este Cauildo para conferir y Resoluer, si conuendra, o no a la salud publica, el que se zelebre la feria que anualmente haze en esta poblazion en Virtud de R.s Preuilegios; Por los medios de que se pueden Valer algunas personas para introduzirse en ella con sus Ropas y otras mercaderias de los estados de Austria, mantua, milan y otras partes de Italia donde se padeze el mal Contagioso, segun las ordenes que p.r S.M. se an dado a esta Ziudad para precaberse de este lamentable accidente; A cuio fin se leio la proposizion que en el antez.te Cauildo hizo el S.or Don Simeon de Molina y Roda Cau.o del horden de S.n tiago Rex.or y la que en este haze el S.or D.n Antonio Diego m.rz talon que es del thenor siguiente =

Aqui la proposizion

Y la Ziudad hauiendo oido la dha zitaz.on; y las dhas proposiziones se conferio largam.te con el deseo de practicar todo quanto zeda en seru.o del Rey y aliuio de este Pais y sus Vez.os para que no llegue el caso de que experimenten estos Reinos tan lastimoso accidente, de que quedan algunas Reliquias que no olbidara la posteridad expez.l mente en este Pais donde se radico con tanta firmeza, que apenas quedara persona que pudiera testificar del azote de tan Orroroso Castigo, en que la Diuina Justizia por n.ros pecados desato su hira; y que para que no llegue este caso estadando esta Ziu.d, barias prouidenzias a precaberse de semex.te Introduzion; y sin enuiargo de ser lefacultatiuo el que se zelebre, o no la feria. Acordo se haga Repres.on a S.M. (p.r mano del S.or fiscal del R.l Cons.o de Castilla) Poniendo en su R.l presenzia estas Zircunstanzias para que enterado dellas, (y de allarse abocado el tiempo de la presente feria, y que en ella p.r mas cuidado que se aplique, no se podra precaber la introduzion de algunas Ropas de los Referidos Paises y que mu.s mercaderes tienen preuenidos sus gen.s en los puertos maritimos, y quedar pendiente su publicazion) se sirua de ordenar lo que deuera executar; y para adelantar las oras se despache con expreso a toda Diligenzia, que a justen los S.res D.n Pedro de torres y D.n Ant.o talon Rex.es; que con su papel y testim.o deste acuerdo, lo satisfara el S.or Jurado del posit.o de propios a quien se Rearan buenos =

Ezepto el S.or D.n Antonio fontes Rex.or que es de dictamen no se zelebre la feria p.r los motiuos que contiene este acuerdo Como lo a manifestado en la conferenzia =

S.e La prohiuiz.on de saca de granos =

El S.or Correg.l Puso en consideraz.on desta Ziu.d Como sin enuiargo de hauerse publicado el bando prohiuiendo absolutam.te la saca de